



## COMUNICADO DE PRENSA n.º 166/24

Luxemburgo, 4 de octubre de 2024

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-446/21 | Schrems (Comunicación de datos al público en general)

### **Una red social en línea como Facebook no puede utilizar, con el fin de proponer publicidad específica, todos los datos personales obtenidos, sin limitación temporal y sin distinción en función de la naturaleza de esos datos**

*El hecho de que el Sr. Maximilian Schrems comunicase su orientación sexual durante una mesa redonda abierta al público no autoriza al operador de una plataforma de red social en línea a tratar otros datos relativos a su orientación sexual obtenidos, en su caso, fuera de dicha plataforma, con el fin de agregar y de analizar esos datos para proponerle publicidad personalizada*

El Sr. Maximilian Schrems impugna ante los órganos jurisdiccionales austriacos el tratamiento, ilícito a su parecer, de sus datos personales por parte de Meta Platforms Ireland en el marco de la red social en línea Facebook. Se trata, entre otros, de datos relativos a su orientación sexual.

Meta Platforms recoge los datos personales de los usuarios de Facebook, entre ellos el Sr. Schrems, que se refieren a las actividades de estos tanto en dicha red social como fuera de ella. Se trata, en particular, de datos relativos a la consulta de la plataforma en línea, así como de páginas de Internet y de aplicaciones de terceros. Para ello, Meta Platforms utiliza *cookies*, <sup>1</sup> *social plug-ins* <sup>2</sup> y píxeles de seguimiento <sup>3</sup> insertados en las páginas de Internet de que se trata.

A la vista de los datos de que dispone, Meta Platforms también puede identificar el interés que el Sr. Schrems tiene en temas sensibles, como la orientación sexual, lo que permite dirigirle publicidad específica <sup>4</sup> a este respecto. Por tanto, se plantea la cuestión de si el Sr. Schrems ha hecho manifiestamente públicos datos personales sensibles que le conciernen al haber comunicado en una mesa redonda abierta al público <sup>5</sup> su condición de homosexual y, con ello, ha autorizado el tratamiento de esos datos con arreglo al Reglamento general de protección de datos (RGPD). <sup>6</sup>

En este contexto, <sup>7</sup> el Tribunal Supremo de lo Civil y Penal austriaco ha solicitado al Tribunal de Justicia que interprete el RGPD. <sup>8</sup>

En primer lugar, el Tribunal de Justicia responde que **el principio de «minimización de datos»**, recogido en el RGPD, **se opone a que todos los datos personales** que un responsable del tratamiento, como el operador de una plataforma de red social en línea, haya obtenido del interesado o de terceros, y que hayan sido recogidos tanto en dicha plataforma como fuera de esta, **se agreguen, se analicen y se traten a efectos de proponer publicidad específica, sin limitación temporal y sin distinción en función de la naturaleza de esos datos.**

En segundo lugar, según el Tribunal de Justicia, **no se excluye que, mediante su declaración durante la mesa redonda en cuestión, el Sr. Schrems haya hecho manifiestamente pública su orientación sexual. Corresponde al Tribunal Supremo de lo Civil y Penal austriaco valorarlo.**

**La circunstancia de que un interesado haya hecho manifiestamente público un dato sobre su orientación sexual tiene como consecuencia que este dato pueda ser objeto de tratamiento, respetando las disposiciones del RGPD. No obstante, esta circunstancia no autoriza, por sí sola, el tratamiento de otros datos personales relativos a la orientación sexual de esta persona.**

Así, el hecho de que una persona se haya manifestado sobre su orientación sexual en una mesa redonda abierta al público no autoriza al operador de una plataforma de red social en línea a tratar otros datos relativos a la orientación sexual de esa persona obtenidos, en su caso, fuera de dicha plataforma a partir de aplicaciones y de sitios de Internet de terceros asociados, con el fin de agregar y de analizar dichos datos para proponerle publicidad personalizada.

**NOTA:** La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca [☎\(+352\) 4303 3667](tel:+35243033667).

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en [«Europe by Satellite»](#) [☎\(+32\) 2 2964106](tel:+3222964106).

¡Siga en contacto con nosotros!



<sup>1</sup> Las *cookies*, instaladas en el aparato utilizado, permiten a Meta determinar la fuente de las consultas.

<sup>2</sup> Los operadores de sitios de Internet de terceros «insertan» en sus páginas los *social plug-ins* de Facebook. El más extendido es el botón «Me gusta» de Facebook. En cada consulta de páginas de Internet que incluyen dicho botón, se transmiten a Meta las *cookies* instaladas en el aparato utilizado, la URL de la página visitada y otros datos, como la dirección IP o la hora. Para ello no es necesario que el usuario haya hecho clic en el botón «Me gusta», dado que el mero hecho de visualizar una página de Internet que contenga ese *plug-in* basta para que estos datos se transmitan a continuación a dicha sociedad.

<sup>3</sup> Al igual que los *social plug-ins*, los píxeles de seguimiento pueden integrarse en las páginas de sitios de Internet y permiten recabar información sobre los usuarios que hayan visitado dichas páginas, con el fin, en particular, de ajustar y de optimizar la publicidad que figura en ellas. Por ejemplo, al integrar un píxel de seguimiento de Facebook en sus propias páginas de Internet, los operadores de estas pueden obtener de Meta informes sobre el número de personas que han visto su publicidad en Facebook y que se han conectado a continuación a su propia página de Internet con el fin de consultarla o de efectuar una compra.

<sup>4</sup> A partir del 6 de noviembre de 2023, los servicios de Facebook han seguido siendo gratuitos únicamente para los usuarios que hayan aceptado que sus datos personales se recojan y se utilicen para dirigirles publicidad personalizada. Los usuarios tienen desde entonces la posibilidad de optar por una suscripción de pago para acceder a una versión de dichos servicios sin recibir publicidad específica.

<sup>5</sup> En el contexto de una mesa redonda abierta al público en la que participó en Viena el 12 de febrero de 2019, por invitación de la Representación de la Comisión Europea en Austria, el Sr. Schrems hizo referencia a su orientación sexual. Pretendía con ello criticar el tratamiento de datos personales efectuado por Facebook, incluido el tratamiento de sus propios datos. Esta mesa redonda se transmitió en directo. Después se hizo pública una grabación en forma de pódcast, así como en el canal de YouTube de la Comisión. Ahora bien, el Sr. Schrems nunca ha mencionado su orientación sexual en su perfil de Facebook.

<sup>6</sup> Artículo 9, apartado 2, letra e), del [Reglamento \(UE\) 2016/679](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

<sup>7</sup> En el contexto del mismo procedimiento, el Tribunal Supremo de lo Civil y Pena austriaco ya había preguntado al Tribunal de Justicia sobre la competencia de los órganos jurisdiccionales austriacos, lo que dio lugar a la sentencia de 25 de enero de 2018, Schrems ([C-498/16](#)) (véase también el [comunicado de prensa n.º 7/18](#)).

<sup>8</sup> En vista de la sentencia de 4 de julio de 2023, Meta Platforms y otros (Condiciones generales del servicio de una red social) ([C-252/21](#)) (véase

también el [comunicado de prensa n.º 113/23](#)), el Tribunal Supremo de lo Civil y Penal austriaco retiró parte de sus cuestiones prejudiciales.